



DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC No. 0346

Fecha: 22 AGO 2013

MODALIDAD: CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA

CAUSAL: Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 94252871 GUTIERREZ MOLINA JOSE DARIO

Dirección: Carrera 1 66-42 Teléfono: 4396679 Fax:

Representante Legal (CC/Nombre): 94252871 GUTIERREZ MOLINA JOSE DARIO

ASUNTO: Adjudicación de la contratación 104 de 2013

OBJETO: Interventoría Técnica, Administrativa, Económica y financiera, para el contrato de Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas, sistema tipo en plástico prefabricado, para las veredas de El Pie, El Retiro, Orégano y Cascarillo en el Municipio de Roldanillo y realización de talleres de socialización y capacitación

TÉRMINO DE DURACIÓN: CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIO

VALOR: \$16,999,220.00

FORMA DE PAGO UN PRIMER PAGO CON AVANCE FISICO DE EJECUCION DE OBRA MINIMO DEL 10%. PREVIA APROBACION Y TRAMITE DE ACTA DE AVANCE AUTORIZADA POR EL SUPERVISOR DE LA CVC. LOS SIGUIENTES PAGOS SERAN MENSUALES POR VALOR DE \$4.128.382 O PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN DE MES, PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE AVANCE Y RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA CVC. UN PAGO FINAL DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE SUSCRIBA EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA Y

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
200017850000052115	Honorarios	1000812	1047	2013	\$16,748,387.00
200017850000052115	Honorarios	1000812	1077	2013	\$250,833.00
Subtotal:					\$14,654,500.00
Total IVA:					\$2,344,720.00
Total:					\$16,999,220.00

PROCESO/PROYECTO

1785 Diseño y construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas en zona rural 05 Interventoria

ACTIVIDAD

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO PACTADO MAS SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA POLIZA	20	\$3,399,844.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	IGUAL AL PLAZO PACTADO MAS TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA POLIZA	10	\$1,699,922.00
CALIDAD DEL SERVICIO	IGUAL AL PLAZO PACTADO MAS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA POLIZA	20	\$3,399,844.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	IGUAL AL PLAZO PACTADO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA POLIZA	0	\$117,900,000.00

DEPENDENCIA: Dirección de Gestión Ambiental

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1521 del 03 de Julio de 2013. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2013.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: VILLAMIL MORENO CARLOS ALBERTO

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

Usuario: ALVAREZEP

Pág. 1 de 2

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA.

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la póliza y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARAGRAFO. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: VALOR DEL ANTICIPO: Cuando previa justificación se pacte anticipo, en ningún caso podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la interventoría o supervisión a través de un funcionario que designe para tal efecto.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para efecto de la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar y la expedición del Registro Presupuestal. **PARAGRAFO:** Cuando el contrato sea (igual o superior a 50 SMLMV), para su legalización el contratista deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública (este requisito se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago). **PARAGRAFO:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía única de cumplimiento.

DECIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO



Nombre: CAMPO VELASCO OSCAR LIBARDO

Cargo: DIRECTOR GENERAL

Delegación: NUMERAL 5, ARTICULO 51 - ESTATUTOS DE LA CORPORACION - ACUERDO AC No. 03 del 26 de MARZO DE 2010

0346 22 AGO 2013